



# *Resolución Ministerial*

## *N° 191-2023-MINAM*

Lima, 12 de junio de 2023

**VISTOS;** el Informe N° 00169-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 00952-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00854-2023-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00381-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, se debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el MINAM (antes CONAM), de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, en este contexto, mediante el Informe N° 00169-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental señala que el 26 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Única de Servicios Digitales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la empresa SAPET DEVELOPMENT PERU INC SUCURSAL PERU registró un Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales, con código EA23-00419, a través del cual informa que tomó conocimiento sobre unos supuestos olores a hidrocarburos dentro de la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicada en la ciudad de Negritos, distrito de La Brea, provincia de Talara y departamento de Piura;

Que, asimismo, de acuerdo con el precitado Informe, dicho incidente habría sido acaecido por una fuga de hidrocarburos proveniente de pasivos ambientales; siendo que, de la evaluación de la información técnica proporcionada por el OEFA, se ha evidenciado excedencias del parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo (F1, F2 y F3) en el área detallada en el Anexo 1, que

superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo de uso residencial/parques, en la ciudad de Negritos, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura y; que existen indicios razonables de riesgo a la salud a la población que habita en la zona, en especial a los menores en edad escolar que asisten a las instituciones educativas José Pardo y Barreda, La Brea y Cristo Rey, ubicadas en la ciudad de Negritos;

Que, en base a la precitada Información, así como las coordinaciones efectuadas con las entidades competentes, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental, a través del mencionado Informe, determina que se cumplen con los argumentos necesarios para la procedencia de una Declaratoria de Emergencia Ambiental; por lo que consideran procedente la Declaratoria de Emergencia Ambiental;

Que, en este contexto, se configura la exigencia necesaria para la Declaratoria de Emergencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, a fin de proteger la salud de la población;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia ambiental el área geográfica detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por un plazo de noventa (90) días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente norma.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**Albina Ruiz Ríos**  
Ministra del Ambiente